



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-273-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-037-002-2018**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Especial de Evaluación de Control Interno en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ-UNI) de Referencia IN-037-002-2016, de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Referencia IN-037-002-2016 de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante resolución de referencia RIA-UAI-831-16; **b)** Determinar las recomendaciones no implementadas definiendo las causas por las cuales no han sido aplicadas; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Que de un total de diez (10) recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Referencia IN-037-002-2016 de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, la Facultad de Ingeniería Química (FIQ-UNI) al veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, dio cumplimiento a siete (07) recomendaciones de auditoría, para un porcentaje de cumplimiento del setenta por ciento (70%). Es denotar que hay recomendaciones de auditoría que no se han implementado, los cuales se formularon para la mejora de sus sistemas de administración; y **2)** No se determinaron situaciones de incumplimientos que ameriten la determinación de responsabilidades por parte de las autoridades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-273-19

competentes. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-037-002-2018**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Especial de Evaluación de Control Interno en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ-UNI) de Referencia IN-037-002-2016, de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis; y **II)** Por lo que hace a las recomendaciones pendientes de implementar se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional de Ingeniería, realice las acciones necesarias para cumplir con ese cometido, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso; estas recomendaciones se realizaron con el fin de fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Veintisiete (1,127) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior